RR.PP 252/127-163

CAPITANÍA GENERAL
DE LA 5.ª REGIÓN MILITAR

Juzgado núm. MONTALBAN

Ref. al núm. 2624

Marcelino Fus
Lo pharma y tres
más
P.S.O. Nº 5441-40

EXCMO. SR.

Tengo el honor de remitir a V.E. adjunto testimonio deducido del P.S.O. núm. anotado al margen seguido contra el encartado que también se indica.

Rogandole a V.E. se digne ordenar se remita a este Juzgado de mi cargo el correspondiente acuse de recibo para su unión al procedimiento de referencia.

Dios guarde a V.E. muchos años.
Zaragoza a 7 de Agosto de 1.943
EL COMANDANTE JUEZ INSTRUCTOR

Teodoro Cosmás Ramo

REGIÓN MILITAR
JUZGADO PERMANENTE

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE

Teruel

Al contestar cítese número de referencia y del Juzgado

GOBIERNO DE ARAGON

Antonio Elbeile Gascon, Artillero segundo del Regimiento numero veintidos, Secretario del procedimiento sumarisimo ordinarionumero 5441-40 seguido por el supuesto delito de Rebelión contra MARCELINA YUS LAPLANA, DOLORES TOMAS APARICIO, PILAR GOMEZ DOMINGO, JOSEFA PRADAS ROYO, MIGUELA PRADAS ROYO, ARACELI PEREZ PELLICER, y MARTINA LOU MUNIESA, y que es Juez Instructor el Comandante de Inogenieros D. TEODORO CORMAN BANZO.

CERTIFICO: Que en el citado procedimiento y a los folios que se indicarán obran Dictamen del Ilmº sr. Auditor de Guerra y un Decreto del Exomº sr. Capitan General de la Región los cuales copiados literalmente dicen como sigue:

FOLIO 11 .- DICTAMEN DEL ILMº SR. AUDITOR DE GUERRA.- Exomº sr.- Se ha instruido la presente causa numero 5441-40 para esclarecer la actuación de los encartados MARCELINA YUS LAPLANA, DOLORES TOMAS APARICIO, PILAR GOMEZ DOMINGO, JOSEFA PRADAS ROYO, MIGUELA PRADAS ROYO, ARACELI PEREZ PELLICER y MARTINA LOU MUNIESA, durante el periodo rojo.- De las diligencias practicadas en la misma resulta acreditado que los encartados anteriormente se mencionan de significación izquierdista realizaron durante dicho periodo de tiempo actos que pudieran revestir caracteres de delito.- Pero teniendo en cuenta la amplitud de criterio que inspiran lasresoluciones adoptadas por el Gobierno en orden a la represión de las responsabilidades criminales contraidas con ocasión del Alzamiento Nacional y sus disposiciones complementarias y en consideración, además, a que la relevancia penal de la conducta de los encartados no es lo suficiente grave para justificar en su dia una pena de las que actualmente producen la prisión del reo, pudiendo V.E. decretar el sobreseimiento provisional de la presente causa con arreglo a lo dispuesto en el numero 1º del articulo 538 del Codigo de Justicia Militar.- Si V.E, así lo acuerda, volverán las actuaciones a su Instructor para ratificación y libertad definitiva de los procesados si no estuvieran sujetos a otras responsabilidades, remisión de testimonios al Consejo Supremo de Justicia Militar y a las Autoridades Provinciales correspondientes y Estadistica.- V.E. no obstante resolverá.- Zaragoza, 1 de Julio de 1.943.- El Auditor.- Angel Bernal.- Rubricado.- En un sello en tinta violeta se lee.- 5ª Región Militar. Auditoria de Guerra.-

FOLIO 118 .- DECRETO DEL EXCMº SR. CAPITAN GENERAL DE LA REGIÓN.- En Zaragoza a 2 de Julio de 1.943.- De conformidad con el precedente dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos, acuerdo el sobreseimiento provisional de la presente causa.- Pasen los autos a su Instructor, Juez Militar de Montalbán, en esta Plaza, para la practica de cuantas diligencias se proponen.- El Capitan General.- Monasterio.- Rubricado.-

Y para que conste y para su remisión a la Audiencia Provincial de teruel, en cumplimiento de lo ordenado en decreto de fecha 2 de Julio de 1.943. por la Autoridad Judicial de la Región, expido el presente testimonio de orden y con el visto bueno del sr. Juez Instructor, en Zaragoza a siete de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.

Antonio Elbeile Gascon

Vº. Bº.

EL COMANDANTE JUEZ INSTRUCTOR,

Teodoro Corman

GOBIERNO DE ARAGON